

ORDENANZA N° 337/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase en los términos de la presente, el uso y ocupación de la vía pública con destino a la ampliación del espacio de atención a la clientela exclusivamente para los locales gastronómicos de la Ciudad de Las Varillas en el sector delimitado por las calles delimitado por las calles Vélez Sarsfield/Deán Funes; Gral. Paz/Urquiza; Tucumán/Belgrano; Güemes/Diego Montoya.

Artículo 2°: El permiso de uso y ocupación de la vía pública mencionado en el artículo anterior podrá ser requerido únicamente por los titulares de actividades económicas de servicio vinculadas a la gastronomía, quienes deberán colocar un cerco de delimitación y protección diseñado por el municipio de conformidad al Anexo que se relaciona a la presente, siendo a su cargo la confección y costos del mismo.

Artículo 3°: El largo del espacio a ocupar, estará delimitado por las líneas medianeras (L.M.) o límite comercial de cada local en cuanto al ancho y hasta 2,5 metros desde el cordón hacia la calle.

Artículo 4°: El cerco se compondrá de macetas volumétricas intercaladas con vallas que delimitan de manera continua el espacio, con el objetivo de brindar seguridad y contención a la clientela. Dichas vallas deberán incluir una frase alusiva al cuidado del ambiente y, de manera optativa, el logo del local. En

todos los elementos deberán colocarse bandas reflectivas visibles desde la calle, así como un cartel de precaución en las macetas laterales. Cuando no se utilice dicho espacio, las macetas que componen el cerco deberán permanecer en la vereda del local como parte del equipamiento urbano, sin obstruir la circulación peatonal.

Artículo 5°: El permiso de ocupación de la vía pública será otorgado exclusivamente los días jueves a domingos y feriados desde la hora 21.00 y hasta el cierre de los establecimientos según los horarios establecidos en los protocolos vigentes.

Artículo 6°: Facultase al P.E.M a disponer el cierre y la conversión en peatonal durante los festejos de navidad y año nuevo 2020 de las calles que lo considere pertinente.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN 16/12/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 736/2020

DE FECHA 18/12/2020